



*Secretaría*

**MANUEL A. TORRES NIEVES**  
SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460  
787.722.4012  
F: 787.723.5413  
E: mantorres@senadopr.us  
W: www.senadopr.us

## REFERIDO A:

### COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

### COMISIONES ESPECIALES

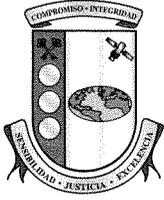
---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

### COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

24 de marzo de 2010

**PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL**

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-10-26* del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda aprobado por esta Oficina el 19 de marzo de 2010. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Natanael Arroyo Cruz  
Subcontralor

Anejo

20-9930



**INFORME DE AUDITORÍA DA-10-26**

19 de marzo de 2010

**Departamento de Hacienda**

**Área de Seguros Públicos**

(Unidad 1042 - Auditoría 13175)

Período auditado: 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2009



## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....</b>	<b>6</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>6</b>
AL SECRETARIO DE HACIENDA .....	6
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>9</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	9
HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA .....	10
1 - Procedimientos escritos no actualizados ni remitidos para la aprobación del Secretario de Hacienda y procedimiento no contemplado en la ley relacionados con el pago de primas de seguros.....	10
2 - Gestiones de cobro inefectivas a las agencias gubernamentales y corporaciones públicas para el pago de primas de seguros .....	15
3 - Deficiencias encontradas en el proceso de contratación de las pólizas de seguros.....	18
<b>ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>25</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

19 de marzo de 2010

Al Gobernador, al Presidente del Senado  
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda (Área de Seguros) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este primer informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el pago de primas de seguros a las agencias gubernamentales, a las corporaciones y a los municipios por parte del Área de Seguros, y las cuentas por cobrar y las recaudaciones relacionadas con dichos pagos de primas.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El Departamento de Hacienda (Departamento) fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución. El objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos; la administración de

Informe de Auditoría DA-10-26  
19 de marzo de 2010  
Unidad 1042 - Auditoría 13175

los seguros públicos; la administración de la Lotería de Puerto Rico; y los servicios ofrecidos al público en general en relación con las contribuciones y las agencias del Gobierno con respecto a la contabilidad.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 3<sup>1</sup>, según enmendado. Esto, con el propósito de reorganizar el Departamento a los fines de establecer las funciones generales de éste y las facultades y las funciones del Secretario de Hacienda (Secretario), y de establecer sus componentes operacionales<sup>2</sup>, entre otros.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Departamento está adscrito a la Rama Ejecutiva del Gobierno. El mismo es dirigido por un Secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Administración Central del Departamento tiene a su cargo la dirección gerencial de la agencia, la cual se desarrolla a través de las oficinas del Secretario y del Subsecretario en conjunto con las unidades asesoras, y de servicios auxiliares y operacionales. Las unidades operacionales las componen las áreas de Evasión Contributiva, de Rentas Internas, de Seguros Públicos, del Tesoro y de Contabilidad Central de Gobierno, y el Negociado de la Lotería de Puerto Rico.

En el Artículo 12.020 de la *Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, Código de Seguros de Puerto Rico (Código de Seguros)*, según enmendada, se dispone, entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda gestionará y contratará los seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, corporaciones y autoridades públicas. El Área de Seguros es la dependencia del Departamento que se encarga de gestionar la contratación de seguros y fianzas para proteger a las agencias, las corporaciones públicas y los municipios de toda clase de riesgos previsibles. Desde enero de 1994, el Secretario comenzó la contratación de productores

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con la *Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

<sup>2</sup> Los componentes operacionales son la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Inspector de Cooperativas. Éstas constituyen unidades separadas de auditoría, por lo cual se auditan por separado.

de seguros<sup>3</sup> (productores) para el desarrollo de programas de servicios de evaluación de riesgos, control de pérdidas y de asesoramiento en la gestión y contratación de los seguros para cubrir los riesgos del Gobierno. A partir de dicha fecha, el Área de Seguros efectúa los pagos de las primas de seguros contratadas mediante anticipos provenientes del Fondo General.

Las operaciones del Área de Seguros son administradas por un Asesor Técnico del Secretario, quien realiza las funciones del Director del Área de Seguros. Dicha Área realiza sus operaciones a través de la Oficina del Director y de las divisiones de Contabilidad, de Contratación e Intervención de Seguros, y de Reclamaciones.

Durante los años fiscales del 2005-06 al 2008-09, el Área de Seguros adquirió pólizas de seguros por \$147,475,676, \$149,713,323, \$155,935,459 y \$148,336,509, respectivamente, a través de los productores de seguros contratados. Estos importes incluyen fianzas globales estatales y municipales por \$437,947, \$437,947, \$437,947 y \$412,225, respectivamente.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

## **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.

---

<sup>3</sup> Los productores de seguros son contratados por el Secretario para asistir a las agencias, las corporaciones públicas y los municipios en el proceso de adquirir pólizas de seguro de acuerdo a sus necesidades, además, asisten en el proceso de atender reclamaciones. Antes de la aprobación de la *Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006*, los productores de seguros se conocían como corredores de seguros.

Informe de Auditoría DA-10-26  
19 de marzo de 2010  
Unidad 1042 - Auditoría 13175

4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2009. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas

- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

## OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este *Informe*. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como principales, se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

## INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el *Informe de Auditoría DA-00-27* del 8 de mayo de 2000 fueron objeto de recomendaciones situaciones similares a las comentadas en los **hallazgos 1 y 2-a**. No obstante, dichas recomendaciones no fueron atendidas.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir una violación al Artículo 3.2(b) de la *Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico emitió la *Carta Circular Núm. 86-4*, mediante la cual exhortó a los alcaldes y a los funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

## RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Ver que la Directora del Área de Seguros Públicos:
  - a. Actualice, y remita para su aprobación, el *Manual de Procedimientos Contables* de febrero de 2002. [**Hallazgo 1-a.1**]

- b. Cumpla con lo establecido en el *Código de Seguros* en cuanto al pago de primas de seguros mediante el método de anticipos, y evalúe las ventajas y los beneficios para el erario, si alguno, y a la utilización del método de pago por adelantado para el pago de dichas primas, y le presente recomendaciones sobre posibles enmiendas a dicho *Código*, si aplica. **[Hallazgo 1-a.2)]**
- c. Tome las medidas necesarias para recobrar prontamente de las agencias y las corporaciones públicas los importes adeudados por anticipos concedidos para el pago de las primas a las compañías aseguradoras. **[Hallazgo 2]**
- d. Ejercer una supervisión eficaz sobre el Supervisor de la División de Contratación e Intervención de Seguros, y se asegure de que, para la contratación de pólizas de seguros, éste requiera a los productores que:
  - 1) Remitan las especificaciones de cada una de las pólizas y el plan de mercadeo o negociación, 60 días antes del vencimiento de la misma. **[Hallazgo 3-a.1) y 2)]**
  - 2) Obtengan la autorización del Área de Seguros, antes de proceder a negociar las pólizas. **[Hallazgo 3-a.3) y 4)]**
  - 3) Envíen a los técnicos del Área de Seguros el resultado del mercadeo o negociación, 15 días antes del vencimiento de la póliza. **[Hallazgo 3-a.5)]**
  - 4) Remitan copia de las cotizaciones y/o declinación junto con el informe del resultado de la negociación o mercadeo. **[Hallazgo 3-a.6)]**
  - 5) Obtengan, al menos, tres cotizaciones para las pólizas de riesgo a adjudicarse. **[Hallazgo 3-a.7)]**

### CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. Juan Carlos Puig Morales, Secretario de Hacienda, en carta de nuestros auditores del

10 de diciembre de 2009. Con la referida carta se incluyeron anejos que especifican detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Secretario y a los ex secretarios, Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA, Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA, y CPA Juan A. Flores Galarza (**hallazgos 1 y 2**) para comentarios, por cartas del 2 de febrero de 2010. En cartas del 19 de febrero de 2010, se concedió una prórroga solicitada por el Secretario y nos comunicamos nuevamente con los ex secretarios para que nos remitieran sus comentarios.

### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Secretario no remitió sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en la carta de nuestros auditores.

El Sr. José A. Martínez Bracetti, CFE, Director de la Oficina de Auditoría Interna, en representación del Secretario, contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 3 de marzo de 2010. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyeron en la sección de este *Informe*, titulada HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Los ex secretarios no ofrecieron comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Área de Seguros del Departamento de Hacienda, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor  
Fiscal General*

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, las irregularidades o los actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se

consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Los **hallazgos del 1 al 3** se clasifican como principales.

##### **Hallazgo 1 - Procedimientos escritos no actualizados ni remitidos para la aprobación del Secretario de Hacienda y procedimiento no contemplado en la ley relacionados con el pago de primas de seguros**

- a. La División de Contabilidad es responsable, entre otras cosas, de solicitar anticipos de fondos al Área del Tesoro del Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguros de las agencias gubernamentales, las corporaciones públicas, y los municipios del Gobierno de Puerto Rico. La División de Contabilidad procesa el pago de esas primas de seguro a las compañías aseguradoras mediante comprobantes de pago. Este proceso de pago de primas de seguros se conoce como método de anticipo. Posteriormente, para gestionar el recobro de las cantidades pagadas por concepto de dichas primas, se prepara y envía a las agencias gubernamentales, junto con la factura de la compañía aseguradora, el *Comprobante de Jornal (Modelo SC-710)*, y a las corporaciones públicas y a los municipios la *Factura al Cobro (Modelo SC-724)*<sup>4</sup>.

Debido a la deuda considerable acumulada por las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, a partir del año natural 2001, el Área de Seguros implantó el método de pago por adelantado. Mediante este método, se le requiere a las agencias gubernamentales, las corporaciones públicas y los municipios que paguen directamente las primas de seguros. Actualmente, la mayoría de dichas entidades gubernamentales están

---

<sup>4</sup> Las gestiones de cobro a los municipios se realizan a través del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

acogidas al método de pago por adelantado. Sólo algunas agencias gubernamentales y corporaciones públicas, que por distintas razones no han podido cumplir con el pago directo de las primas, están acogidas al método de anticipo. La División de Contabilidad también efectúa las gestiones de cobro de los balances pendientes por cobrar.

La División de Contabilidad utiliza el *Manual de Procedimientos Contables* como guía para realizar las operaciones relacionadas con el cobro y el pago de las primas de seguros de las agencias gubernamentales, las corporaciones públicas y los municipios del Gobierno de Puerto Rico, así como de los procesos de contabilidad relacionados con dichas operaciones. Un Auxiliar Fiscal V supervisa y dirige las operaciones de la División de Contabilidad. Éste, a su vez, le responde a la Directora del Área de Seguros. El examen relacionado con estas operaciones reveló lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2009, no se había actualizado el *Manual de Procedimientos Contables* para conformarlo a los cambios de procedimientos que han afectado a la División de Contabilidad en los últimos 7 años. Tampoco se había remitido el mismo para la aprobación del Secretario de Hacienda<sup>5</sup>.

Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *DA-00-27*.

En el Artículo II(i) del Plan de Reorganización Núm. 3 se establece que el Secretario de Hacienda tendrá entre sus poderes, facultades y funciones, aprobar los reglamentos y desarrollar e implantar normas y procedimientos de aplicación general al Departamento de Hacienda.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Conforme a dicha disposición, y como norma de sana administración y de control

---

<sup>5</sup> Este *Manual* dejó sin efecto lo establecido en el *Manual de Procedimientos Contables de Julio de 1997*, el cual tampoco había sido aprobado por el Secretario de Hacienda.

interno, el Área de Seguros es responsable de actualizar y remitir para aprobación del Secretario de Hacienda las normas y los procedimientos escritos para regular las referidas operaciones y ver que las mismas se realicen con uniformidad, efectividad y eficiencia.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** impedía a los empleados de la División de Contabilidad contar con procedimientos escritos aprobados que les sirvieran de guía para realizar sus funciones en forma efectiva. Además, pueden propiciar la comisión de irregularidades y que éstas no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

- 2) El Área de Seguros no estaba cumpliendo cabalmente con las disposiciones de ley que requieren el pago de primas de seguros mediante el método de anticipos. En su lugar, como mencionamos, a partir del 2001, la mayoría de los pagos de primas de seguros requeridos para las agencias gubernamentales, las corporaciones públicas y los municipios, se realizaban por el método de pago por adelantado. Dicho método no está contemplado en las disposiciones de ley que reglamentan estas operaciones.

El examen de 40 pólizas de seguro adquiridas por \$97,566,804, correspondientes a los años fiscales del 2005-06 al 2007-08, reveló que para las 40 pólizas examinadas (100 por ciento) el Área de Seguros requirió el pago de las primas de seguros mediante el método de pago por adelantado.

En el Artículo 12.02, Inciso (3), del *Código de Seguros* se establece, entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda retendrá el importe de sus primas de estos seguros del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las corporaciones, autoridades y municipios reintegrarán a dicho Fondo el importe de las primas de la contribución sobre la propiedad que recaude para cada municipio.

En el Artículo 2-a. de la *Ley Núm. 230* se establece que se localice en la Rama Ejecutiva la función de diseñar y revisar los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos, y para producir los informes financieros de las

operaciones de las dependencias y entidades corporativas del Gobierno, según se define este término en el Artículo 3 de esta *Ley*, de manera que pueda establecerse un sistema integral que permita la agrupación y la presentación de toda la información en relación con los resultados de las operaciones financieras del Gobierno.

En consonancia con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el Área de Seguros debe asegurarse de realizar sus procedimientos en cumplimiento de las leyes establecidas para dichos propósitos.

La situación comentada en el **Apartado a.2)** puede afectar adversamente la solicitud anticipada del pago de las primas de seguros por parte del Área de Seguros debido a que dicho requerimiento no está respaldado por ninguna disposición de ley o reglamentación. Además, propicia que el Secretario de Hacienda y los funcionarios del Área de Seguros encargados de la contratación y el pago de las pólizas de seguro, incumplan con sus deberes y funciones.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** se atribuyen, principalmente, a que la Directora del Área de Seguros no cumplió adecuadamente con sus responsabilidades. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Secretario de Hacienda durante el período auditado no velaron por el cumplimiento de las disposiciones de ley citadas.

En la carta del Director de Auditoría Interna, éste indicó lo siguiente:

Desde el 2001 nuestros procedimientos han estado en continuo cambio por lo que los procedimientos actuales no concuerdan con gran parte de los establecidos en el Manual de Procedimientos Contables de febrero de 2002. El Manual de Procedimientos Contables nuevo está en borrador para ser sometido a la oficina correspondiente para su aprobación. Éste no se ha sometido con anterioridad por que entendemos que el mismo no será aprobado debido a que no está de acuerdo con la Carta Circular 1300-37-01, (Contratación y Pago de los Seguros para las Agencias, Corporaciones y Municipios). [sic]

Esta Carta Circular fue revisada por el Negociado de Sistemas Fiscales del Área de Contabilidad Central de Gobierno del Departamento para adaptarla de acuerdo a nuestros procedimientos, pero aún no ha sido aprobada debido a que se necesita enmendar el Artículo 12.020 del Código de Seguros de Puerto Rico (26 L.P.R.A. 1202 (3)). En el pasado el Área de Seguros Públicos (ASP) ha hecho las gestiones con la Oficina de Asuntos Legales para el cambio del mencionado artículo. Entendemos que para la aprobación del Manual de Procedimientos Contables actual se tiene que cambiar el Artículo 12.020 y a su vez la Carta Circular. [sic] [Apartado a.1]

Debido a que el método de pago por anticipo generó una deuda considerable y además, que a partir de 2001, la disponibilidad de fondos en el Fondo General se afectó, se optó por el método de pago por adelantado. Entendemos que con este método de pago de primas de seguros se protege al Fondo General. Contrario al método de anticipo de fondos en el cual se utiliza el Fondo General para el pago de las primas de seguros. Este método entonces va en consonancia con el comentario del hallazgo 2, inciso a: “La situación comentada ocasiona que se utilice los recursos del Fondo General asignados para el pago de las primas de seguros para otros propósitos”. [sic]

El ASP, con el método de anticipos de fondos ha utilizado los recursos del Fondo General para el pago de las primas y no para otro propósito. Si hubiera continuado usando el método de pago por anticipo de fondos, la deuda hubiera aumentado considerablemente y no por gestiones de cobro inefectivas. De haberse enmendado el Artículo 12.020, no habría necesidad de comentar sobre este hallazgo. Por lo tanto, entendemos por experiencia que el método de pago de primas de seguros por anticipo no es el más conveniente ya que ocasiona que se utilice los recursos del Fondo General para el pago de primas de seguros sin garantía de que se recuperen los fondos completamente. [sic] [Apartado a.2]

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

**Véase la Recomendación 1.a. y b.**

**Hallazgo 2 - Gestiones de cobro inefectivas a las agencias gubernamentales y corporaciones públicas para el pago de primas de seguros**

- a. Al 30 de enero de 2009, las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas adeudaban al Área de Seguros \$28,350,969 por concepto del pago de primas de seguro, según se indica:

AÑO FISCAL	BALANCE		TOTAL
	AGENCIAS	CORPORACIONES	
1993-94	\$ 13,685	\$ 8,299	\$ 21,984
1994-95	638,588	22,850	661,438
1995-96	1,262,936	504,919	1,767,855
1996-97	955,009	275,309	1,230,318
1997-98	600,297	2,914,526	3,514,823
1998-99	1,253,772	6,011,595	7,265,367
1999-00	737,925	5,697,358	6,435,283
2000-01	2,006,539	1,275,012	3,281,551
2001-02	2,245,302	-	2,245,302
2002-03	1,207,517	-	1,207,517
2003-04	-	32,097	32,097
2006-07	-	51,951	51,951
2007-08	-	635,483	635,483
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$10,921,570</u></b>	<b><u>\$17,429,399</u></b>	<b><u>\$28,350,969</u></b>

El examen realizado reveló que a la mencionada fecha el Supervisor de la División de Contabilidad no había realizado gestiones de cobro efectivas para recobrar de las indicadas agencias gubernamentales y corporaciones públicas los importes indicados. El examen de

25 cuentas por cobrar generadas del 1 de julio de 1994 al 14 de septiembre de 2007 por \$24,794,360, correspondientes a 18 agencias y 7 corporaciones públicas, reveló que:

- En 3 casos por \$679,976 (12 por ciento) no se hizo ninguna gestión de cobro.
- En 1 caso por \$346,047 (4 por ciento) se hizo una sola gestión de cobro el 21 de marzo de 2001.
- En 2 casos por \$1,555,252 (8 por ciento) se hicieron 2 gestiones de cobro en cada caso. En dichos casos no se hacen gestiones de cobro desde el 1 de marzo de 2001 y el 14 de febrero de 2003, respectivamente.
- En 19 casos por \$22,213,085 (76 por ciento) se hicieron 3 gestiones o más de cobro. En estos casos, los cuales contienen deudas por concepto de anticipo de fondos correspondientes a los años fiscales del 1994-95 al 2007-08, las últimas gestiones de cobro se realizaron entre el 5 de octubre de 1999 y el 16 de septiembre de 2008.

Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *DA-00-27*.

En el Artículo 12-e. de la *Ley Núm. 230* se establece que será obligación de las propias dependencias, incluso del Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros, y adoptar las medidas autorizadas por ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. Los casos en que fuera necesario proceder por vía judicial, serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia para que éste proceda en la forma que determine la *Ley*. En consonancia con esta disposición, y como norma de sana administración y de control interno, el Área de Seguros debe de asegurarse de efectuar las gestiones de cobro pertinentes para asegurarse de que se recobren los recursos del Fondo General utilizados como anticipo para el pago de las primas de las pólizas de seguro.

En los apartados del IV al VI del *Procedimiento Núm. 63*, aprobado el 14 de julio de 1980 por el Secretario de Hacienda, y en el Apartado D de la *Carta Circular Núm. 1300-9-80*, emitida el 28 de diciembre de 1979 por el Secretario de Hacienda, se establecen los pasos a seguir en relación con los anticipos vencidos o delincuentes.

La situación comentada ocasiona que se utilicen los recursos del Fondo General asignados para el pago de las primas de seguro para otros propósitos. Además, por el tiempo que transcurre desde que se originaron estas cuentas, las mismas se pueden convertir en incobrables.

La situación comentada se atribuye a que el Supervisor de la División de Contabilidad se apartó de lo dispuesto en la reglamentación aplicable al no tomar las medidas necesarias para que se efectúen las gestiones de cobro correspondientes. Se atribuye, además, a que la Directora del Área de Seguros no ejerció una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

En la carta del Director de Auditoría Interna, éste indicó lo siguiente:

En su momento se hicieron las gestiones de cobro pertinentes. Cuando se utilizaba el método de pago de pólizas por anticipo de fondos, se enviaba en el caso de corporaciones públicas el Modelo 724 - Factura al Cobro y para las agencias el Modelo 710 - Comprobante de Jornal. Incluso se enviaban cartas de cobro. En el Informe de Auditoría DA-00-27, se reflejaba un balance para las corporaciones por \$54,463,768 y para las agencias por \$13,670,604, para un total de \$68,134,372. En contraste con los balances que se mencionan en el hallazgo 2; \$17,424,756 para las corporaciones y \$10,926,213 para las agencias, para un total de \$28,350,969. Del balance de deudas que refleja el Informe de Auditoría DA-00-27 al actual, se han cobrado \$39,783,403. [sic]

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

**Véase la Recomendación 1.c.**

### **Hallazgo 3 - Deficiencias encontradas en el proceso de contratación de las pólizas de seguros**

- a. La División de Contratación e Intervención de Seguros del Área de Seguros (División de Contratación) es la encargada de velar por que los productores lleven a cabo la contratación de los seguros para las agencias, las corporaciones públicas y los municipios, según establecido en la reglamentación aplicable. El proceso comienza cuando el productor<sup>6</sup> visita la entidad gubernamental, la corporación pública o el municipio para realizar, junto con el funcionario principal, un estudio de necesidades de seguro a base de la naturaleza de los servicios, el personal, los vehículos, la propiedad y los valores o propiedades de cada una de éstas. El productor prepara las especificaciones o el plan de trabajo para recomendar cuál método es el más costo-efectivo: mercadear<sup>7</sup>, negociar<sup>8</sup> o realizar subastas formales<sup>9</sup>. Dicho plan de trabajo debe ser preparado y sometido al Área de Seguros 60 días antes del vencimiento de la póliza de seguros vigente. Esto, para la aprobación y la autorización del método de colocación de la póliza<sup>10</sup>.

Posteriormente, el productor procede a solicitar las cotizaciones y evalúa las ofertas recibidas por las aseguradoras, y emite una carta de recomendación al Área de Seguros, por lo menos, 15 días antes del vencimiento de la póliza. La División de Contratación, dentro de los 15 días antes de vencimiento de la póliza, evalúa las recomendaciones del productor, y consulta con las agencias, las corporaciones, los municipios y con las instrumentalidades si están de acuerdo con las pólizas escogidas y si tienen el presupuesto para pagar las primas de las mismas antes de efectuar la contratación. Un Auxiliar Fiscal V ejerce las

---

<sup>6</sup> Esto es posterior a la contratación y a que se le asignen las agencias a cada productor.

<sup>7</sup> Contactar directamente a las aseguradoras en el mercado y seleccionar la mejor opción en términos, condiciones y costos.

<sup>8</sup> Renovar la póliza con la aseguradora actual bajo los mismos o mejores términos y condiciones.

<sup>9</sup> No se celebran desde 1994, cuando comenzó el Programa de Corredores.

<sup>10</sup> El método de colocación de la póliza es la forma en que el productor presenta la póliza a las aseguradoras para que remitan sus cotizaciones. Esto puede ser mediante subasta, mercadeo o negociación.

funciones de supervisar y dirigir las operaciones de la División de Contratación. Éste, a su vez, le responde a la Directora del Área de Seguros.

Realizamos un examen de 42 pólizas<sup>11</sup> de seguro adquiridas por \$97,970,275 mediante 10 productores contratados. Las mismas fueron adquiridas durante los años fiscales del 2005-06 al 2007-08. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) En 2 de las 42 pólizas adquiridas (5 por ciento) por \$358,429, no encontramos en el expediente de la póliza, ni el Supervisor de Contratación nos suministró, las especificaciones que tenía que enviar el productor.
- 2) En 18 de las 42 pólizas adquiridas (43 por ciento) por \$68,957,897, el productor no cumplió con enviar al Área de Seguros las especificaciones y el plan de mercadeo o negociación de la póliza 60 días antes del vencimiento de la póliza, como lo requiere la reglamentación vigente y su contrato de servicios profesionales. Dichas especificaciones y el plan de mercadeo o negociación fueron enviados al Área de Seguros entre 10 y 57 días antes del vencimiento.
- 3) En 11 de las 42 pólizas adquiridas (26 por ciento) por \$5,240,806 el productor mercadeó o negoció las pólizas sin tener la autorización del Área de Seguros.
- 4) En 10 de las 42 pólizas adquiridas (24 por ciento) por \$26,138,739, observamos que el productor mercadeó o negoció las pólizas previo a recibir la autorización del Área de Seguros.

En el Artículo 7(5) del *Reglamento Núm. 29, Contratación y Reclamación de las Fianzas y Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 15 de octubre de 2001 por el Secretario de Hacienda y por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, se establece lo siguiente:

Cada corredor contratado deberá presentar por escrito al Área la estrategia, especificaciones y los mercados que propone para la emisión

---

<sup>11</sup> Esta cantidad incluye una renovación de póliza por cancelación y una dispensa para contratación de póliza.

o renovación de cualquier póliza o fianza bajo su responsabilidad. Tal presentación deberá hacerse con 60 días de anticipación a dicha emisión o renovación. Dentro de los diez días subsiguientes a dicha presentación, el Área notificará los cambios que entienda pertinentes o aprobará la misma. En todo caso, el Área le indicará al corredor si para colocar el riesgo será utilizado o no el mecanismo de subasta.

En la Quinta Cláusula del Contrato de Servicios Profesionales formalizado con los productores se establece lo siguiente:

El corredor presentará a Hacienda, los siguientes documentos en la siguiente proporción: con sesenta (60) días de anticipación a la emisión o renovación de las pólizas un informe sobre las estrategias, las especificaciones y los mercados que utilizará para colocar las mismas. Deben someterse en un mínimo de cinco (5) mercados disponibles. En un período no menor de (10) días contados a partir de la fecha de la presentación del informe de estrategias, Hacienda aprobará o modificará la presentación, y le indicará al Corredor si deberá obtener cotizaciones para la colocación de las pólizas, o si utilizará el procedimiento de subasta, conforme a la legislación y reglamentación vigente.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 4)** impidieron a los técnicos del Área de Seguros evaluar adecuadamente las especificaciones remitidas por los productores y determinar, de manera efectiva, el modo en que se realizaría la colocación de las pólizas en el mercado.

- 5) En 30 de las 42 pólizas adquiridas (71 por ciento) por \$31,771,623 el productor no cumplió con remitir a los técnicos del Área de Seguros el resultado del mercadeo o negociación 15 días antes del vencimiento de las pólizas. Para estos casos, los informes del resultado del mercadeo fueron remitidos desde el mismo día de vencimiento hasta 12 días antes del vencimiento.
- 6) En 13 de las 42 pólizas adquiridas (31 por ciento) por \$11,027,536 el productor no remitió copias de las cotizaciones y/o declinaciones al Área de Seguros, junto con el informe del resultado de la negociación o mercadeo.

En el Artículo 6(5)(b) del *Reglamento Núm. 29* se establece que:

Cuando se determine obtener cualquier fianza o seguro para cubrir riesgos pertenecientes a agencias o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del método de negociación, el corredor contratado a cargo de la cuenta de la Agencia, entidad corporativa o municipio en cuestión le presentará al Área de Seguros las cotizaciones que obtenga para cada riesgo con 15 días de anticipación a la propuesta colocación de éste. El Área de Seguros aceptará o rechazará dichas cotizaciones dentro un período de 10 subsiguientes a la fecha de la referida presentación.

En la Quinta Cláusula del Contrato de Servicios Profesionales formalizado con los productores se indica lo siguiente:

El corredor presentará a Hacienda, los siguientes documentos en la siguiente proporción: si Hacienda decide que el Corredor debe obtener cotizaciones para la colocación de las pólizas, el Corredor presentará a Hacienda todas las cotizaciones obtenidas en o antes de quince (15) días de la fecha de vencimiento de póliza en vigor. Así mismo, con dichas cotizaciones el Corredor deberá someter sus recomendaciones y presentar evidencia de las cartas recibidas declinando el riesgo. En los diez (10) días siguientes a la presentación de las cotizaciones, Hacienda tomará una decisión al respecto. [sic]

- 7) En 7 de las 42 pólizas adquiridas (17 por ciento) por \$30,344,404 el Corredor no obtuvo, al menos, 3 cotizaciones para las pólizas de riesgo a adjudicarse.

En el Artículo 6(2) del *Reglamento Núm. 29* se establece que cuando se utilice el método de negociación, el corredor contratado deberá mantener prueba de que realizó gestiones de colocación con un número razonable de aseguradores autorizados, pero el corredor de líneas excedentes involucrado no estará obligado a circular los riesgos. El corredor deberá presentar no menos de tres cotizaciones por cada mercadeo de riesgo al área para su adjudicación.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.5) al 7)** le impidieron a los técnicos del Área de Seguros evaluar adecuadamente las cotizaciones remitidas por los corredores y

aprobar la alternativa más beneficiosa con relación al alcance de la cubierta y la prima a pagarse para la contratación de la póliza, según el riesgo mercadeado. Por otro lado, el incumplimiento de contrato por parte de los productores impidió al Área de Seguros mantener un control adecuado sobre la administración de dicho contrato. Los casos en los que no se encontraban los documentos relacionados con las especificaciones, impidió a nuestros auditores verificar los mismos para determinar el cumplimiento de los términos del contrato y de la reglamentación vigente.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 7)** se atribuyen a que el Supervisor de Contratación no cumplió con su responsabilidad de velar por los mejores intereses del Gobierno al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y contractuales mencionadas. Se atribuyen, además, a que la Directora del Área de Seguros no supervisó adecuadamente las referidas operaciones.

En la carta del Director de Auditoría Interna, éste indicó lo siguiente:

[...] No existen especificaciones ya que el corredor negoció los mismos términos y condiciones con \$8,600 de reducción en prima. [...] No existen especificaciones en el expediente, se le solicitaron al corredor, por lo cual evidenciamos especificaciones escritas enviadas por él. Se contrató la mejor oferta con reducción de prima. [*sic*] [**Apartado a.1)**]

Los 60 días de entrega de estrategias para mercadear, comentamos que existen razones en que el corredor se ve imposibilitado en cumplir con este término:

- Que el asegurado no le actualiza las especificaciones.
- Que las aseguradoras no le entregaron a tiempo las experiencias.

Pero no obstante a eso, todas las contrataciones que se efectuaron se escogieron las mejores alternativas de términos, condiciones y primas económicas. Acción correctiva - Se estará recomendando a la Oficina de Asuntos Legales del Departamento que añada en el contrato de los productores del próximo año una cláusula que obligue a someter por escrito

la solicitud de prórroga y las razones por las cuales no pueden cumplir con la fecha de entrega de sus especificaciones al ASP. [*sic*] [**Apartado a.2**]

Comentamos que revisamos los expedientes y en todos los casos se encontró la emisión de las cartas de autorización, algunas con evidencia de confirmación de fax o firma del técnico como evidencia de que se envió al corredor. Además, es requisito del corredor tener la autorización para negociar y mercadear. No obstante, todas las contrataciones en este hallazgo se escogieron las mejores alternativas en contratación, términos, condiciones y prima. [**Apartado a.3**]

Comentamos que existen razones que imposibilitan al productor a que cumpla con este término:

- Que el asegurado no acepte las cotizaciones.
- Que el asegurado cambia las especificaciones porque no puede aceptar la prima cotizada.
- Que las aseguradoras no le coticen a tiempo.
- Que no se consiga capacidad para completar la colocación.

No obstante, a la entrega de las recomendaciones en todos los casos mencionados en el hallazgo 5, se contrataron las mejores alternativas en cuanto a términos, condiciones y primas. [*sic*] [**Apartado a.5**]

Comentamos que como acción correctiva se les estará solicitando a los productores que sometan las cotizaciones recibidas de las aseguradoras. [**Apartado a.6**]

Existen varias razones que pueden variar con el cumplimiento de al menos 3 cotizaciones para las pólizas de riesgo a adjudicarse:

- Que el riesgo se mercadeó con 8 aseguradoras solo cotizó 1 y 7 aseguradoras declinaron.

- Que el riesgo es especializado y solo 1 ó 2 aseguradoras en el mundo suscriben ese riesgo. Ej. Seguro de Aviación/Helicóptero.
- Que la cubierta o el riesgo va atada a otro riesgo primario y solo lo cotiza el asegurador que tiene la póliza primaria. Ej. Seguro de Umbrella.
- Existen casos que se negocian con el mismo asegurador sin tener que mercadear con otro asegurador, esto con autorización del ASP, cuando la negociación va en beneficio del Gobierno. Ej. [...] Accidente, póliza número 57PR2748, vemos que al negociar hubo una reducción en prima desde \$85,575 a \$41,000.

De lo antes expuesto, el no haber recibido las tres cotizaciones o más no afectó la contratación ya que se escogieron las mejores alternativas disponibles en el mercado. [sic] **[Apartado a.7)]**

Se desprende de los anejos que en todos los casos se contrataron las mejores alternativas con reducción en prima. Encontramos que de las 44 pólizas auditadas y de los comentarios evaluados en el expediente, que en todas las contrataciones se escogió la mejor alternativa en cuanto a términos, condiciones y prima. Por lo que discrepamos sobre las situaciones comentadas en el hallazgo 3, apartados del 1 al 7, sobre que le impidieron a los Técnicos del Área de Seguros Públicos evaluar adecuadamente las cotizaciones sometidas por el productor y aprobar la alternativa más beneficiosa con relación al alcance de la cubierta y la prima a pagarse por la contratación de la póliza, según el riesgo mercadeado. La función de mercadear, evaluar las cotizaciones y recomendar cuál es la mejor alternativa recae sobre el productor contratado para que utilice sus conocimientos, experiencia y habilidades en contratación de seguros. **[Apartado del a.1) al 7)]**

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

**Véase la Recomendación 1.d.**

## ANEJO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON  
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Juan C. Puig Morales	Secretario de Hacienda	2 en. 09	30 jun. 09
Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA	"	5 ag. 08	31 dic. 08
CPA José G. Dávila Matos	" <sup>12</sup>	2 en. 08	31 m. 08
Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA	"	4 en. 05	31 dic. 07
CPA Juan A. Flores Galarza	"	2 en. 01	31 dic. 04
CPA Blanca Álvarez Ramírez	Subsecretaria de Hacienda <sup>13</sup>	5 feb. 09	30 jun. 09
CPA Ángel A. Ortiz García	Subsecretario de Hacienda	29 m. 08	4 ag. 08
CPA William Díaz Natal	"	1 en. 08	28 m. 08
CPA Rolando Rivera Silva	"	18 en. 05	31 dic. 07
CPA Rebecca Vargas Ruiz	Subsecretaria de Hacienda <sup>14</sup>	2 dic. 04	15 en. 05
CPA Juan Rodríguez Gilibertys	Subsecretario de Hacienda <sup>15</sup>	11 abr. 01	15 nov. 04
Lcda. Susan Wert Serrano	Directora del Área de Seguros Públicos	17 m. 09	30 jun. 09
Sra. María V. Delgado Hernández	"	1 jul. 03	15 m. 09

<sup>12</sup> Puesto estuvo vacante del 1 de junio al 4 de agosto de 2008.

<sup>13</sup> Puesto vacante del 5 de agosto de 2008 al 4 de febrero de 2009.

<sup>14</sup> Puesto estuvo vacante del 16 de noviembre al 1 de diciembre de 2004.

<sup>15</sup> Puesto estuvo vacante del 2 de enero al 10 de abril de 2001.

## Continuación ANEJO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Luis Santos Toledo	Director del Área de Seguros Públicos	1 jul. 02	30 jun. 03
Sra. María V. Delgado Hernández	Directora del Área de Seguros Públicos	2 en. 01	30 jun. 02
Sr. José Garcés Torres	Supervisor de la División de Contabilidad	2 en. 01	30 jun. 09
Sr. Carlos Allende Soto	Supervisor de la División de Contratación e Intervención de Seguros	2 en. 01	30 jun. 09
Sr. William Núñez Rivera	Supervisor de la División de Reclamaciones <sup>16</sup>	2 sep. 04	30 jun. 09

<sup>16</sup> Puesto vacante del 2 de enero de 2001 al 1 de septiembre de 2004.